



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

CIRCULAR 018
(16 de Julio 2026)

De: Rectoría
Para: Docentes - Directivos y Docentes
Asunto: Cumplimiento de la jornada laboral, puntualidad y deber de cuidado en la prestación del servicio educativo.

Los servidores públicos estamos obligados a cumplir con diligencia, eficiencia y responsabilidad las funciones asignadas, conforme a la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.

La Rectoría de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez se permite recordar a todos los docentes y directivos docentes que el cumplimiento de la jornada laboral y la puntualidad en el ingreso a la institución constituyen deberes inherentes al ejercicio de la función pública docente y una condición indispensable para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio educativo.

Es de conocimiento general que actualmente se presentan afectaciones en la movilidad sobre la vía Tunja–Sutamarchán, ocasionadas por las obras de mejoramiento que allí se adelantan. La Institución comprende las dificultades que esta situación genera; sin embargo, dichas circunstancias exigen que cada servidor público adopte las previsiones necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones laborales, programando sus desplazamientos con la anticipación suficiente.

En este sentido, la Rectoría recuerda que:

1. La jornada laboral asignada a cada docente es de obligatorio cumplimiento y debe iniciarse a la hora establecida en el horario institucional.
2. El ingreso tardío afecta la prestación del servicio educativo, altera el desarrollo de las actividades académicas, dificulta la organización institucional y compromete el derecho de los estudiantes a recibir oportunamente el servicio educativo.
3. Todo directivo docente y docente tiene un deber de cuidado respecto de los estudiantes desde el momento en que inicia la jornada escolar y durante el tiempo en que estos permanecen bajo la responsabilidad de la institución educativa. Este deber implica ejercer vigilancia, orientación, acompañamiento y adoptar las medidas razonables para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, previniendo situaciones de riesgo y garantizando un ambiente escolar seguro.
4. La ausencia temporal del docente o su ingreso tardío puede dejar a un grupo de estudiantes sin la supervisión y acompañamiento que exige el servicio educativo, incrementando el riesgo de accidentes, situaciones de convivencia o cualquier otra circunstancia que afecte su bienestar. En consecuencia, la puntualidad constituye una manifestación concreta del deber de cuidado y de la responsabilidad funcional propia del cargo.

Cordialmente,


VÍCTOR JULIO CELIS PÁEZ
Rector